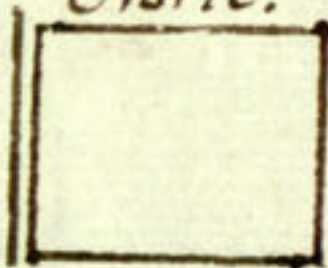


Digo yo Ramon Garcia & Matilua Vecino & este Lugar de Galarreta Maxido & Encencion Ramires & Alda que tengo y me pertenece una Erredad en el termino & falzaidu la cual sedio en aumento de dote adha mi muger porvutia Fran.^{ca} Ramires & Alda como consta por la Err.^{ta} Matrimonial otorgada en este mismo Lugar endore & Diciembre de mil setecientos noventa y dos ante Manuel & Rojas numeral & la Villa & Salvatierra la qual Erredad es de sembradura & tres quartas & trigo y tiene por linderos por el Oriente a otra Erredad & D.ⁿ Julian & Barreta Vecino & la Villa & Salvatierra ^{con otra & D.ⁿ Nic.^o ocho a 4.^o & etuna} por medio dia a Erredad & pedras Reigabal Vecino & Legupia: por el poniente con el Camino Real queba de este dho Lugar a Salvatierra: y por el Norte con Erredad & D.ⁿ Esteban & Arca Beneficiado el Lugar & Arripuxu la cual Erredad estoy conbenido embendexela a D.ⁿ Nicario Torref. & Melasco Vecino & este mismo Pueblo por la cantidad & quatrocientos y quatro reales los quales hac como los noventa y seis del balon & una arca & no gal labrada que tambien le he bendido que ambas partidas componen quinientos xx. confieso haverlos recibidos este mismo dia de la fecha & mano & dho señor D.ⁿ Nicario con los quales quedo enteramente pagado y satisfecho el balon de dha Erredad y barca que hatasado & conformidad Martin Lopez & Fereña Vecino tambien & este Pueblo y de fars q.^{ta} dha Erredad no tiene carga alguna de censo ni hamibensario ni otra alguna y me obligo en el caso & que seme pudiese demanda alguna sobre la propiedad a dha Erredad la defendere ami corta asta defax a dho D.ⁿ Nicario en queta porerion y Respecto hallarse sembrada me obligo a pagarle por el Agorro & este año media fanega & trigo y en los demas q.^{ta} no conbenzamos le pagare tres quartas tambien & trigo y enterada dha mi muger de esta venta en todas sus partes se conformo y aprubo como en ella se contiene y sea hecho en este dho Lugar & Galarreta

Norte.



el dia beinte y nueve de Febrero de mil ochocientos y once
siendo testigos el dho Martin Lopez de Guereña Pargual
Ruis & Mendora y Manuel & Nibe Echavarría estos
dos ultimos Nacientes en este dho Pueblo y para que tenga
los efectos que aia lugar lo firmo Junto con dos de dho tes-
tigos =

Manuel & Nibe

Echavarría



Ramon Garcia de

Motilua

Martin Lopez de Guereña